



Excmo. Ayuntamiento
de
Castellar de la Frontera
(Cádiz)

SS. SS. COMUNITARIOS

Son la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y están orientados a la obtención de mayor bienestar social y calidad de vida de la población andaluza, así como a prevenir y eliminar la marginación, tal como se expone en el artículo 4 de la [Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía](#).

SERVICIOS.-



1/Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento

Constituye la puerta de entrada a la red pública de Servicios Sociales.



2/Servicio de Ayuda a Domicilio

Consiste en prestar una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a familias y personas con el objetivo de facilitar una autonomía en su medio habitual.



3/ Servicio de Teleasistencia

3.1 Teleasistencia Domiciliaria

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria está definido como un Servicio de atención y apoyo personal y social, que detecta situaciones de emergencia del/de la usuario/a, garantizando la comunicación permanente con el exterior.

3.2 Teleasistencia Móvil para las Víctimas de la Violencia de Género

El servicio de teleasistencia móvil, para las víctimas de la violencia de género, es un modalidad de servicio que ofrece, a las víctimas de la violencia de género que cuenten con orden de protección, una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentre.



4/ Servicio de Convivencia y Reinserción Social

Apoya la convivencia y la reinserción actuando sobre las situaciones de riesgo de exclusión social. Interviene con actuaciones específicas sobre niños/as, adultos/as o mayores y fomenta la implicación de la comunidad en su atención y cuidado. Procura la detección precoz de problemas relativos a personas, familias o grupos para que recobren la vinculación activa a su medio social y se busquen alternativas viables.



5/Servicio de cooperación social

Su finalidad es la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.



6/ Prestaciones complementarias (Ayudas económicas)

Son prestaciones de carácter económico cuya finalidad es atender situaciones de urgencia y necesidad con un carácter de mediación de la intervención profesional. **El artículo 7 del Decreto 11/92** distingue dos modalidades de estas ayudas: **Ayudas Económicas Familiares y Ayudas de Emergencia.**

6.1 Ayudas Económicas Familiares

Previenen, reducen o suprimen factores que general situaciones de dificultad social en menores con el fin de evitar su institucionalización y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

6.2 Ayudas de Emergencia

Atienden situaciones excepcionales y puntuales de necesidad que no pueden ser afrontadas por las personas con sus propios medios (económicos, familiares, etc.) de manera que la ayuda contribuye a evitar un deterioro grave de la situación personal o familiar de dichas personas.